



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.232)

Artículo 1º.- Modificanse los artículos 3º, 4º y 6º de la Ordenanza nº 4556/88, los cuales quedarán redactados en la forma que se detalla a continuación:

"Art. 3º.- El servicio de recolección se efectuará con una frecuencia que determinará la Secretaría de Servicios Públicos en función de las necesidades del usuario. La incineración será centralizada y se efectuará como mínimo seis (6) días en la semana. Todas las etapas del servicio se realizarán con la mayor asepsia posible, garantizando la salud de la población, a través del empleo de los más modernos métodos y tecnología".

"Art. 4º.- Cada establecimiento dispondrá del número suficiente de recipientes, adecuados a la cantidad de residuos producidos. El tipo y características de los mismos será reglamentado por la Secretaría de Servicios Públicos".

"Art. 6º.- Los recipientes a transportar deberán estar sellados con la fecha del día de recolección y su origen, debiendo reglamentarse los controles que garanticen la efectividad del servicio".

Art. 2º.- Modificase el artículo 1º de la Ordenanza nº 4567/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Modificase el art. 5º de la Ordenanza nº 4556 del Honorable Concejo Municipal sancionada el 28 de diciembre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.- La adhesión a este servicio será responsabilidad de cada centro asistencial y será obligatoria una disposición sanitaria de los residuos.

"En todos los casos el Departamento Ejecutivo reglamentará y/o aprobará el método de eliminación adoptado.

"El Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza General Impositiva fijará la tasa a aplicar por este servicio, la que deberá cubrir los costos resultantes de acuerdo a los informes que a tal fin elevará el Departamento Ejecutivo.

"El Departamento Ejecutivo podrá organizar la prestación de este servicio por los medios propios o proceder al llamado a licitación pública entre empresas privadas, estatales o entidades intermedias, previa aprobación de los respectivos pliegos de bases

//

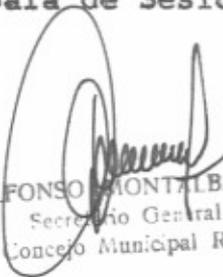
"y condiciones por parte del Honorable Concejo Municipal quién,
"posteriormente, procederá a autorizar la correspondiente adju-
"dicación".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agrégue-
se al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 1º de Octubre de 1991.-

HCM
REALIZÓ CM

Copia


ALFONSO MONTALBANO
Secretario General
H. Concejo Municipal Rosario




AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

//sario, octubre 8 de 1991.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Di-

rección General de Gobierno.-

AMM

Dirección General de Gobierno
Entró
24.10.91
Salíó
Intervino h


Sr. JUAN B. PANIZZO
Subsecretario de Servicios Públicos


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL